

G-17: Procedimientos Administrativos de las Actividades Políticas en Propiedades del Distrito



REFERENCIAS

[Política G-17 del Consejo](#)

DEFINICIONES

Proposición de voto: Enmiendas constitucionales, iniciativas, referendos, preguntas sobre retención judicial, preguntas sobre opiniones, aprobación de bonos, u otras preguntas realizadas a los votantes para su aprobación o rechazo.

Actividad política: Una actividad dirigida hacia el éxito o fracaso de un partido político, proposición de voto, una iniciativa propuesta, un referéndum propuesto, un candidato a un cargo político partidista o no partidista, o a un grupo político partidista.

Propósitos políticos: Un acto realizado con la intención de influenciar o de alguna manera de intentar de influenciar, directa o indirectamente, a cualquier persona para que se abstenga de votar o para que vote a favor o en contra de cualquier candidato a un cargo público, partido político, o proposición de voto, iniciativa o referéndum propuestos.

PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

Se alienta a los empleados del distrito a ejercer sus derechos constitucionales para participar activamente en actividades políticas en nombre de cualquier candidato, partido o asunto políticos durante el tiempo que no estén programados para estar de servicio.

Estos procedimientos tienen como objetivo reducir al mínimo las distracciones de la instrucción y asegurar que no se utilicen fondos públicos para fines políticos.

I. Empleados del distrito

- A. Los empleados del distrito tienen prohibido lo siguiente:
 - 1. participar en cualquier actividad política mientras estén en servicio;
 - 2. intentar, ya sea directa o indirectamente, coaccionar la actividad política o el apoyo de cualquier otro empleado del distrito;
 - 3. solicitar o intentar solicitar fondos de un empleado del distrito en nombre de cualquier candidato, partido o asunto político mientras está en servicio;
 - 4. realizar encuestas a los estudiantes sobre las opiniones políticas de sus padres; y
 - 5. intentar adoctrinar a los estudiantes u otros empleados con sus puntos de vista políticos personales.
- B. Los empleados del distrito pueden:
 - 1. proporcionar información objetiva sobre una propuesta de voto al público, siempre y cuando la información otorgue acceso igualitario tanto a los oponentes como a los que hacen la propuesta de voto; y
 - 2. puede involucrarse en alentar de forma neutral a los votantes para emitir su voto.
- C. Se prohíbe participar en actividades políticas a los empleados del distrito que estén de permiso de ausencia por asociación con goce de sueldo. Ver, el Código de Utah comentado §53G-11-206, Permiso por asociación.
- D. Nada en estos procedimientos prohíbe a un miembro del consejo o empleado del distrito de desempeñar cualquier deber establecido por la ley o asignado, con respecto a cualquier asunto que afecte directamente al distrito, o que sea puesto en una boleta de votación por o a petición del consejo, siempre y cuando dicha tarea asignada sea consistente con las creencias políticas personales del empleado.

II. Candidatos políticos

- A. Debate o foro: Si una clase o un grupo patrocinado por la escuela planifica un debate o foro político durante el día escolar, el director/maestro/patrocinador deberá asegurarse que todos los candidatos para el mismo cargo político o que tengan opiniones diferentes sobre un asunto político, tengan las mismas oportunidades de participar.
- B. Presentaciones
 - 1. No se les permite a los candidatos políticos presentarse en una escuela a menos que sean invitados a visitar o hablar en una clase u otra actividad relacionada con la escuela durante el horario escolar.
 - 2. Los requisitos para los debates o foros son aplicables a las comparecencias, y otros candidatos para el cargo público deben ser invitados a visitar al mismo tiempo o recibir una oportunidad equitativa.
 - 3. Los grupos escolares no pueden participar en apariciones públicas para promover la candidatura política de cualquier persona o cualquier interés político partidario.

- C. Nada en estos procedimientos impide o previene que los funcionarios públicos electos en funciones hagan sus presentaciones en la propiedad del distrito por invitación de un miembro del consejo, el superintendente o un director, siempre y cuando sea dentro de su capacidad oficial y no sea una actividad de campaña.
- D. A los candidatos políticos que violen estos procedimientos se les pedirá que abandonen las instalaciones voluntariamente. El no hacerlo podría resultar en que se llame a la policía.

III. Distribución de materiales políticos

- A. Está prohibida cualquier distribución de materiales políticos durante las horas de trabajo, en los autobuses escolares, o en la propiedad del distrito, excepto según lo dispuesto en estos procedimientos.
- B. El correo del distrito o cualquier otro sistema de comunicación del distrito, incluyendo el sitio web del distrito y las páginas de los medios sociales, no puede ser utilizado con fines políticos; para abogar a favor o en contra de una propuesta de votación, una iniciativa o un referéndum propuestos; o para solicitar una contribución para la campaña.
 - 1. Se considera una violación de la ley estatal el hecho de que una persona envíe un correo electrónico como el descrito con anterioridad, independientemente del número de destinatarios del correo electrónico.
 - 2. Un correo electrónico enviado en violación de esta sección constituye un registro público que está sujeto a divulgación bajo la Ley de Acceso y Administración de Registros del Gobierno de Utah, sin importar el hecho de que el contenido no estaba relacionado con el empleo del individuo y/o podría considerarse una comunicación personal.
 - 3. Si es necesario, y solo después de cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Educación de Utah. §20A-11-1203, el distrito puede poner un enlace a un sitio web externo donde un individuo puede ver investigaciones, información y argumentos a favor o en contra de una proposición de votos, una iniciativa o un referéndum propuestos.
- C. No se enviará a la casa de los estudiantes material de campaña política o materiales que apoyen o que se opongan a candidatos, partidos o asuntos políticos.
- D. Los estudiantes pueden publicar o distribuir materiales de la elección del estudiante-gobierno en un tiempo, forma y lugar apropiados, según lo determinado por el director para evitar cualquier interrupción al ambiente de aprendizaje.
- E. Cada escuela proporcionará formularios de inscripción de votantes a los estudiantes como lo requiere el código de Utah comentado §20A-2-302.

IV. Programas/Actividades didácticas

- A. Los maestros pueden usar materiales políticos como parte del programa de enseñanza, siempre y cuando el material esté relacionado con el objetivo didáctico del curso. Cualquier presentación de materiales, temas, expresiones o puntos de vista políticos debe ser equilibrada y justa.
- B. Un maestro no puede utilizar la interacción profesional con los estudiantes para promover sus propios objetivos o puntos de vista políticos o los de cualquier otro individuo o grupo.
- C. Nada en estos procedimientos restringe la enseñanza de temas políticos o la difusión de información sobre dichos temas. Sin embargo, deben presentarse todos los aspectos de las cuestiones políticas.
- D. Se permiten las elecciones simuladas por los estudiantes cuando se llevan a cabo como parte del programa educativo.

V. Uso de las instalaciones

- A. El distrito pondrá sus instalaciones a disposición de los partidos políticos registrados, sin discriminación, para que sean utilizadas para actividades de los partidos políticos si:
 - 1. el partido político solicita el uso del centro de reuniones al menos con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que el partido político vaya a utilizarlo;
 - 2. cuando el centro de reuniones no esté ya programado para otro propósito en el momento del uso propuesto; y
 - 3. el partido político cumple con la Política C-4 del Consejo: Uso comunitario de las instalaciones, y los procedimientos administrativos que lo acompañan.

VI. Empleados candidatos y oficiales electos

- A. Los empleados del distrito que se ofrezcan como candidatos para un cargo público deberán notificar al superintendente inmediatamente después de haber calificado para la elección.
 - 1. Dichos empleados deben presentar una declaración por escrito explicando los planes para llevar a cabo su campaña, para que no interfiera con sus responsabilidades laborales.
- B. El empleado candidato debe cumplir con estos procedimientos y con cualquier ley estatal aplicable con respecto a la actividad política por parte de los empleados públicos.
- C. A los empleados con derecho a participación de vacaciones o licencia personal se les requerirá que usen dicha licencia primero para hacer campaña o prestar servicio en su cargo electo.

- D. A los empleados elegidos para ocupar cargos públicos se les puede conceder licencia para cumplir con las responsabilidades de su cargo.
- E. Si el empleado electo a un cargo público está siendo compensado por el distrito, y recibe remuneración financiera por su servicio público, el empleado reembolsará al distrito de la siguiente manera:
 - 1. Los empleados que no son de instrucción reembolsarán al distrito el 40% de su salario diario regular, o la cantidad total recibida si dicha cantidad es menor que el costo del 40% de su salario diario regular.
 - 2. Los empleados de instrucción reembolsarán al distrito el costo de un sustituto a largo plazo, o la cantidad total recibida, si dicha cantidad es menor que el costo de un sustituto a largo plazo.
- F. Se espera que los empleados realicen sus deberes elegidos fuera de sus horas regulares de empleo, tanto como sea posible para minimizar el tiempo que estén fuera de sus responsabilidades del distrito.

Ningún empleado o estudiante del distrito debe sufrir discriminación en el empleo o cualquier programa o actividad del distrito por su edad, color, discapacidad, género, identidad sexual, información genética, origen nacional, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso e igualdad de oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluidas sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que se especifican en el Título 36 de los Códigos de los Estados Unidos, incluidos los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Investigaciones y quejas, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.